

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

Asunto: Acta número dos de la Convención Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día primero de octubre de dos mil tres, se reunieron en el auditorio del edificio A de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto, en cumplimiento al acuerdo tomado el día dieciocho de septiembre del año en curso, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la asamblea:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II. Informe de las comisiones: de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;
- III. Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas, y
- IV. Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero, procedió a dar lectura al acta de instalación de fecha dieciocho de septiembre de dos mil tres, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día los señores Adolfo Gott Trujillo y J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, representantes obreros, informaron que las comisiones de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales habían concluido sus trabajos; siendo aprobados ambos documentos por unanimidad.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, fueron designados como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas, tanto los delegados obreros como los delegados patronales que fueron acreditados ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

A continuación la licenciada Nora Ambriz, Directora de la Cámara Nacional de la Industria Textil hizo una exposición amplia de la difícil situación de la industria textil, haciendo énfasis en la entrada ilegal de artículos textiles en el territorio nacional.

También hicieron uso de la palabra los señores Fermín Lara Jiménez y Adolfo Gott Trujillo, quienes coincidieron en que si bien es cierto que la industria textil atraviesa por una severa crisis, también es cierto que los trabajadores en los últimos años han perdido poder adquisitivo en sus salarios y por tal motivo insistían en mejorar las remuneraciones de los obreros.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención Revisora propuso a la asamblea y ésta aceptó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día nueve de octubre de dos mil tres y siendo las dieciséis horas, los secretarios de la mesa directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO”.

Para constancia se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Alfredo Cruz Rodríguez, Luis Aguilar Cerón**.-

Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Fernando Yllanes Martínez, Carlos Casanova Studer, Héctor Martino Silis, Federico Anaya Ojeda.**- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 9 de octubre de 2003 firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio: Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto Revisión Integral.

En México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil tres, comparecen ante los ciudadanos licenciados Carlos María Abascal Carranza, Fernando Franco González Salas, Emilio Gómez Vives, Pedro García Ramón, Iván Oswaldo Angeles Asenjo y Viliulfo Olivares Grajales, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones y Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia, respectivamente, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto; por el sector obrero los ciudadanos Fermín Lara Jiménez, Luis Aguilar Cerón, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Hernández Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Sebastián Moreno Tapia, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Jesús Ernesto Vázquez Flores, Fidel Agustín Moreno García, Leonardo Rodríguez Rosas, Raúl Moreno Izquierdo, José Rosario Mendoza Miranda, José Luis Flores Mendoza, Sergio Piña Durán, Reynaldo Lara, Joel Aragón Rodríguez, Tomás Centeno Monsalvo, Daniel Varela Pedroza, José Armas Luna, Filiberto Cruz Sánchez, Miguel Sánchez Sánchez, Salomón Mendoza Miranda, Gonzalo Hernández Tapia, Manuel Jiménez Camacho, José Trejo Vázquez, Martín Mendoza Aparicio, José Luz Guevara Guzmán, José Meza Cruz, Marcial Camarillo Bello, Martín Bautista, Heliodoro López González, Javier Morales, Andrés Acosta Rivera, José Martín Mendoza Aparicio, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Nicolás Loza Hurtado, Romualdo Pérez Rodríguez, Tomás Zenteno Monsalvo, Víctor Manuel Mendoza Rodríguez, José Trejo Vázquez, Ramiro Hernández Cuenca, José Luis Flores Mendoza, Fernando Sologuren Bautista, Antonio Cruz Morales, Salim Kalkach Navarro, Concepción Huerta Salgado, José Luis Rubiera Torres, Francisco Maya Téllez, Samuel Palafox Sologuren, Jorge Rodríguez González, Antonio Cruz Ordaz, Cornelio García Gómez, J. Refugio Ramírez, Miguel Angel Tapia Dávila, Humberto Hernández Lucero, Pablo de León Morales, Rodolfo González Guzmán, Zenen Mayorico Carrasco, Guillermo Gil Montes, Florencio Sánchez Sánchez, Marciano Pérez Flores, Ismael Rodríguez Márquez, Martha Lara Córdova, Marcos, Durán Alcalde y Raúl Adalberto Chávez López; y por el Sector Patronal los ciudadanos Carlos Casanova, Simón Cohen, Moisés Mussali, David García Cosío, licenciados Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Federico Anaya Ojeda, Héctor Martino Silis, Maximiliano Camiro Vázquez, Carlos González Wiechers, Octavio Carbajal Bustamante, Jesús Flores Merino, Fernando Zamanillo Noriega, Marcelo Sánchez Fernández, Sergio Merino Vaca y María Isabel Flores Merino, y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del ciudadano licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y de los ciudadanos funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patronos que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado de manera integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo por lo que se refiere a los salarios en efectivo y por cuota diaria, así como en lo relativo a las prestaciones económicas sociales que perciben los trabajadores sindicalizados; y para tal efecto convienen que a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil tres, se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere, en 3.5% (tres punto cinco por ciento). En consecuencia, a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil tres, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere el artículo 48 del Contrato Ley que se revisa, será de \$97.78 (noventa y siete pesos 78/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

TERCERA.- Los delegados obreros y empresariales acreditados en esta convención, manifiestan que las empresas pertenecientes a esta rama de industria se encuentran seriamente afectadas en sus respectivas economías, en virtud de los argumentos que fueron expuestos en el seno de esta convención; por tanto,

solicitan de la comisión intersecretarial de combate al contrabando se realicen las acciones necesarias para combatir el contrabando "técnico" y "bronco" de productos textiles de origen extranjero, así como la venta informal de dichos productos, ya que ello afecta de manera severa la estabilidad de las fuentes de trabajo en detrimento de la economía nacional. Igualmente el sector obrero solicita se le incluya como parte integrante del grupo consultor de dicha comisión intersecretarial.

CUARTA.- En virtud de la difícil situación por la que atraviesa esta rama de industria y la necesidad de incrementar su competitividad frente a las importaciones y la competencia con los países asiáticos y del caribe, las partes se comprometen a que a nivel de fábrica, dentro del marco de la normatividad laboral, se adopten de común acuerdo todas aquellas medidas que permitan la supervivencia de las empresas y la conservación de las fuentes de trabajo.

QUINTA.- Las partes facultan a la comisión permanente designada en el Contrato Ley que se revisa para que realice las labores de ordenación y estilo del texto del contrato y actualice las tarifas con el aumento pactado en el presente Convenio, para lo cual podrá sesionar válidamente con tres integrantes de cada sector y una vez que concluya su trabajo deberá solicitar del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social la publicación del nuevo contrato y tarifas en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTA.- Las partes solicitan del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión y, por tanto, los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390 y 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los ciudadanos licenciados Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Federico Anaya Ojeda, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los ciudadanos Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

NOVENA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y ratificado en sus términos firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan:

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos M. Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Iván Oswaldo Angeles Asenjo, Viliulfo Olivares Grajales**.- Rúbricas.

CONVENIO para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Aguascalientes, el sector empresarial, el sector obrero, y las universidades y tecnológicos, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO QUE PARA LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DIALOGO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CELEBRAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO; ASISTIDOS POR EL ING. RUBEN CAMARILLO ORTEGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C. JOSE ZERMEÑO DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO; EL C. GERARDO RAYGOZA MEJIA, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS, EL C. JOSE LUIS MIGUEL RENTERIA ARIAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES; EL LIC. FRANCISCO JAVIER BUENOSTRO GANDARA, PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES (CEA-COPARMEX); EL C.P. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRASFORMACION, DELEGACION AGUASCALIENTES (CANACINTRA); POR PARTE DEL SECTOR OBRERO, EL C. JOSE ALFREDO

GONZALEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE LA DELEGACION DEL CONGRESO DEL TRABAJO EN EL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE AGUASCALIENTES (FTA-CTM), Y EL DR. JESUS LOPEZ CHAVARRIA, PRESIDENTE DEL CONGRESO ESTATAL DE TRABAJADORES DE AGUASCALIENTES-CETA; POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y TECNOLOGICOS, EL DR. ANTONIO AVILA STORER, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES; E ING. FRANCISCO RANGEL CACERES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha siete (7) de abril de dos mil (2000), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Estado, los sectores Empresarial y Obrero, así como las universidades Autónoma de Aguascalientes y Tecnológica de Aguascalientes, suscribieron el Convenio para la creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad de Aguascalientes (CEPROC).
2. Con fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil uno (2001) se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el cual se crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos suscrito por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, con la finalidad de constituir órganos de consulta y análisis del mercado laboral.
3. En el párrafo segundo transitorio del acuerdo referido, señala que los convenios para la creación, integración, fortalecimiento, reestructuración o conformación de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad que se celebraron con las entidades federativas en el marco del acuerdo de cooperación y consulta de los sectores productivos, seguirán vigentes conforme a lo pactado por las partes hasta en tanto se sustituyen para adecuarse al acuerdo en mención.
4. En virtud de lo anterior y dado el interés de las partes por fortalecer y darle vigencia y continuidad a los compromisos que fueran adquiridos con antelación mediante la firma de los respectivos convenios de coordinación y, que como consecuencia redundan en el cumplimiento de la normatividad laboral, acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;
2. El C. Gerardo Raygoza Mejía, Delegado Federal del Trabajo en esta entidad federativa, en consecuencia, representante legal del licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 28, 29 y 30 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 21 de diciembre de 2001; 1, 2, 3, 7 fracción VIII inciso c) del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 30 de octubre de 1998, fracción VI numeral 1.0.3.1 al 1.0.3.33 del Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el miércoles 25 de octubre de 2000, y
3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en República de Belice número 703, fraccionamiento Santa Elena, primera sección, código postal 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, acatará las disposiciones del pacto federal, siendo autónomo en su régimen interno;
2. El C. Felipe González González, Gobernador Constitucional del Estado es depositario del Poder Ejecutivo de la entidad, quien actúa conjuntamente con el C. Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno, quienes son asistidos por el C. Ing. Rubén Camarillo Ortega, Secretario de Desarrollo Económico, y el C. José Zermelo Díaz, Director General del Trabajo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 36, 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 13 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es facultad del Poder Ejecutivo Estatal celebrar con el Poder Ejecutivo Federal, convenios de coordinación para llevar a cabo acciones en beneficio del sector laboral estatal, y
4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria, colonia Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

Declaran los representantes del "SECTOR EMPRESARIAL" que:

1. El C. José Luis Miguel Rentarías Arias fue electo Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
 - 1.1 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y
 - 1.2 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Comercio Bodegas números 122 a 124, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20135.
2. El Lic. Francisco Javier Buenrostro Gándara fue electo Presidente del Centro Empresarial de Aguascalientes, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
 - 2.1 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y
 - 2.2 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Poniente número 2013, segundo piso, esquina Avenida Fundación, colonia Miravalle, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20040.
3. El C.P. Juan Carlos Rodríguez García fue electo Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación Delegación Aguascalientes (CANACINTRA), de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
 - 3.1 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y
 - 3.2 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Colón número 1512, colonia Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

III. Declaran los representantes del "SECTOR OBRERO" que:

1. El C. José Alfredo González González fue electo Delegado del Congreso del Trabajo en Aguascalientes, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;
 - 1.1 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y
 - 1.2 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala que cuenta con domicilio en avenida Héroe de Nacozari número 902-A, código postal 20260, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2. El Dr. Jesús López Chavarría fue electo Presidente del Congreso Estatal de Trabajadores de Aguascalientes (CETA), de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización;

2.1 Cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y

2.2 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala que cuenta con domicilio en la calle José María Chávez número 142, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

IV. Declaran los representantes de “LAS UNIVERSIDADES” que:

1. El C. Dr. Antonio Avila Storer fue electo Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica; con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Universidad número 940, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20100, y

2. El C. Ing. Francisco Rangel Cáceres, designado Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica; con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio; y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Juan Pablo II número 1302, colonia Ex Hacienda la Cantera, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20206.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 22, 23, 26, 28, 32 y 36 de la Ley de Planeación; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512-A, 512-B, 527 último párrafo, 527-A, 529, 537, 538, 539, 539-B y 539-C de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4, 5 fracción I, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 36, 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1o., 2o., 3o., 5o., 13 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es crear el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Aguascalientes, mismo que deja sin efecto al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad que suscribieran el Gobierno del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y los sectores Empresarial, Sindical y Educación de la entidad el día siete (7) de abril de dos mil (2000).

SEGUNDA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, tendrá como objetivos los siguientes:

I. Promover en la entidad federativa un entorno que favorezca el equilibrio, el diálogo y el entendimiento entre los factores de la producción, así como el progreso, la estabilidad social para el crecimiento y la paz laboral;

II. Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

III. Realizar propuestas y medidas para generar empleos; así como generar políticas de comunicación social;

IV. Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas; por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

V. Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo; y promover los mecanismos de orientación y asesoría en el cumplimiento de la normatividad laboral;

VI. Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VIII. Elaborar su Reglamento Interior de organización y funcionamiento, atendiendo a lo señalado en el presente Convenio, y

IX. Formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de asuntos en particular y sometan a consideración del Consejo sus conclusiones.

TERCERA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Aguascalientes se integrará con un Presidente, que será el Gobernador del Estado, un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en la entidad quien se apoyará para efecto de sus funciones con los titulares de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General del Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado; vocales que serán los representantes sindicales, empresariales, universidades y tecnológicos.

Cada representante de una institución pública, privada o educativa podrá nombrar a un suplente.

CUARTA.- El Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros funcionarios públicos, a representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas, de organizaciones de trabajadores o patronos y otras que, por asuntos a tratar en el Consejo puedan servir de apoyo en el asunto a tratar.

QUINTA.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, y cuando el asunto o asuntos a tratar lo ameriten podrán reunirse en sesiones extraordinarias.

SEXTA.- Para que el Consejo sesione válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

SEPTIMA.- Las reuniones del Consejo, se regirán por su Reglamento Interior, mismo que deberá proponer y presentar a consideración de los miembros del mismo, el Presidente y Secretario Técnico del Consejo para que sea aprobado por el Consejo. Dicho Reglamento deberá emitirse a los noventa (90) días siguientes de la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** o Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

OCTAVA.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, convocarlas, conceder el uso de la voz y dirigir las sesiones, facultad que podrá delegar en el Secretario Técnico;
- II. Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV. Mantener contacto permanente con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Las demás que señale su Reglamento Interior.

NOVENA.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo, la convocatoria misma que deberá acompañarse del orden del día y documentación correspondiente;
- II. Auxiliar al Presidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de las actas de las reuniones;
- III. Elaborar las actas y donde se especifiquen los acuerdos del Consejo, y
- IV. Las demás que señale el Reglamento Interior.

DECIMA.- Los integrantes del Consejo, convienen en que cualquier asunto que pueda surgir y pueda ocasionar alguna alteración de la paz pública o de preocupación en la entidad, la someterán al diálogo con los integrantes del Consejo para su conocimiento.

DECIMA PRIMERA.- Los integrantes del Consejo podrán elaborar estrategias de promoción y diseño de sistemas de incentivos o estímulos en la generación de empleo, capacitación, competitividad y productividad que de acuerdo con las necesidades propias de la entidad se requieran, sometiéndolas al Consejo para su discusión.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier conflicto de interpretación del presente Convenio o que se derive del Reglamento Interior que aprueben se resolverá en el propio Consejo.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracciones VI y VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación; 1o. y 3o. fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Las partes una vez enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).- El Gobierno Federal: Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, **Gerardo Raygoza Mejía.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, **Felipe González González.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, **Rubén Camarillo Ortega.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Director General del Trabajo, **José Zermeño Díaz.-** Rúbrica.- El Sector Empresarial: Por el Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, el Presidente, **José Luis Miguel Rentería Arias.-** Rúbrica.- Por el Centro Empresarial de Aguascalientes, el Presidente, **Francisco Javier Buenrostro Gándara.-** Rúbrica.- Por la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Aguascalientes, el Presidente, **Juan Carlos Rodríguez García.-** Rúbrica.- El Sector Obrero: Por la Delegación Estatal del Congreso del Trabajo, el Representante, **José Alfredo González González.-** Rúbrica.- Por el Congreso Estatal de Trabajadores de Aguascalientes, el Presidente, **Jesús López Chavarría.-** Rúbrica.- Las Universidades y Tecnológicos: Por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Rector, **Antonio Avila Storer.-** Rúbrica.- Por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector, **Francisco Rangel Cáceres.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur, así como su anexo de ejecución 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. ING. RAUL ALBERTO NAVARRO GARZA, OFICIAL MAYOR; LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE CAPACITACION, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO, Y DR. LUIS IGNACIO ARBESU VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC. PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO; LIC. ANA SILVIA GASTELUM RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos de la planeación nacional del Gobierno Federal en materia laboral, se encuentra el compromiso de elevar el potencial productivo de los trabajadores y motivar su desarrollo para alcanzar

el crecimiento sostenido de la producción;

II. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas

de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan

del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado;

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

III. Con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo antes señalado, “LA SECRETARIA” ha venido operando el Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), el cual se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua, que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones del personal que labora en las micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que éstas sean más competitivas y sus trabajadores más productivos. Este Programa es financiado parcialmente con recursos derivados de un contrato de préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y al Empleo (PACE);

IV. Las condiciones actuales del mercado laboral, hacen necesaria la participación activa de los ejecutivos de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los sectores productivos, para lograr un mayor alcance y congruencia en materia de capacitación, tanto de trabajadores en activo como de empleadores, de acuerdo a las necesidades reales imperantes en las demarcaciones territoriales de las mismas, y

V. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal ha estimado conveniente innovar la política pública del sector laboral, coordinando esfuerzos con los gobiernos de las entidades federativas para la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración de convenios de coordinación como medio para su ejecución.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARIA”, por conducto de su representante que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

- I.2 El licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".
- I.3 Como parte de la política pública del sector laboral federal, está de acuerdo en hacer partícipe a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, mediante la celebración del presente Convenio.
- I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, D.F., código postal 14149.
- II. **Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:**
 - II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
 - II.2 El Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, y los demás funcionarios que lo asisten en la celebración del presente instrumento jurídico, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de su Constitución Política, y 1o., 2, 3, 6 y 18 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 2 inciso B) fracción II, 13 fracción XII y 16 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.3 Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
 - II.4 Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los acuerdos del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social por los que se establecen anualmente las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, así como en los artículos 1o., 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 1, 2, 3, 6 y 18 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2 inciso B) fracción II, 13 fracción XII y 16 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- *El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

- I. Difundir en forma continua y sistemática el PAC, a través de diversos medios que permitan la constancia e innovación de los métodos creados para tal fin;
- II. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos del Estado, apegándose estrictamente a la legislación aplicable, a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación que se encuentren en vigor

(en adelante “las Reglas de Operación”) y los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, suscrito entre el BID y los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero, y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice el BID;
- IV. Prestar todo el apoyo necesario y proporcionar la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa;
- V. Suscribir anualmente un anexo de ejecución del presente Convenio de Coordinación, en el que se estipulen los derechos y obligaciones de las mismas, derivados de disposiciones de vigencia anual, tales como las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa y los acuerdos del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social mediante los cuales se dé a conocer la asignación y reasignación presupuestal a los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación del ejercicio correspondiente. Este anexo, una vez suscrito por las partes, formará parte integrante del presente Convenio.

a) “LA SECRETARIA” se compromete a:

- I. Supervisar, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”, la ejecución del Programa en la entidad federativa;
- II. Capacitar al personal que opera el PAC en las entidades federativas, a través de la realización de talleres de capacitación, seminarios y actividades de formación de redes para técnicos y promotores;
- III. Resolver cualquier eventualidad no prevista en el presente Convenio, relacionada con la ejecución del PAC, de acuerdo a la normatividad federal;
- IV. Vigilar que el Estado cumpla con los Manuales de Procedimientos, Reglas de Operación y asuma las obligaciones que le corresponden, según los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- V. Asegurar que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuente con el personal idóneo, los instrumentos necesarios y los mecanismos de control interno adecuados para la ejecución del PAC.

b) “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- I. Crear el Comité Estatal de Capacitación y Empleo y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste;
- II. Designar y remover al Agente Responsable que será la persona física ejecutora del Programa, dependiente de la Secretaría de Estado, órgano desconcentrado o descentralizado de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” responsable de los programas de empleo y capacitación;
- III. Promover los cursos que desarrolle “LA SECRETARIA”, de acuerdo a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”, y
- IV. Promover en el pleno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, la participación del sector empresarial y obrero en el diseño, planeación y operación de los proyectos de capacitación para ser puestos a consideración de “LA SECRETARIA”; a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”.

TERCERA.- DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos, corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal competen a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las evaluaciones y auditorías que pudiesen ser solicitadas a terceros ajenos a la autoridad gubernamental y aprobadas por “LA SECRETARIA”, a petición de cualquiera de las partes involucradas. Las partes convienen que una cláusula en estos términos se contendrá en los instrumentos de concertación que lleguen a celebrarse con los beneficiarios del PAC.

Asimismo, se llevarán a cabo visitas de supervisión por parte del BID, Nacional Financiera, S.N.C. y “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento del Programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que pudieran incurrir, en su caso, los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - DEL AGENTE RESPONSABLE. - *“LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará por escrito a la persona física ejecutora del Programa, la cual dependerá de la Secretaría del Estado responsable de los programas de empleo y capacitación, notificándolo a la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”, mediante el envío de una copia del nombramiento respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la que a su vez lo registrará.*

Las funciones del Agente Responsable, serán las siguientes:

- I. Llevar al cabo todas las funciones descritas en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación;
- II. Informar mensualmente a la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”, acerca de los avances en el desarrollo de las acciones de capacitación apoyadas por el PAC en la demarcación territorial;
- III. Proveer a los órganos de control en el momento que se le requiera la información relativa a la operación del PAC en la demarcación territorial;
- IV. Designar al personal que se encargará de las labores de promoción, difusión y operación del Programa en la demarcación territorial;
- V. Mantener estrecha y constante comunicación con “LA SECRETARIA” respecto de la operación del Programa;
- VI. Informar a la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”, respecto de los avances y metas programáticas de la ejecución del Programa cuando se requiera, con relación a las solicitudes realizadas por el BID;
- VII. Mantener en buen estado los bienes dados en comodato a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, informando de su sustitución a la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”;
- VIII. Mantener la documentación de los pagos realizados y los registros contables identificados del programa financiado con crédito externo, y
- IX. Autorizar la realización de cursos y actividades de capacitación, así como los pagos que se realicen.

QUINTA.- DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ESTATAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.- *“LA ENTIDAD FEDERATIVA” creará un Comité Estatal de Capacitación y Empleo que será presidido por el Gobernador del Estado o por quien él designe y contará con un representante del Gobierno Federal que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado.*

Las funciones, atribuciones y modo de operar se contendrán en un Reglamento que al efecto emita la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad de “LA SECRETARIA”.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la duración del presente Convenio será hasta el día 30 de noviembre de 2006, sujeto a la disponibilidad presupuestal federal de cada ejercicio fiscal y al financiamiento por parte del BID.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí, con 60 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del Convenio y de su anexo respectivo deberán ser concluidas.

OCTAVA. - DE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES. - *Las partes convienen que la relación laboral y/o civil se mantendrá en todos los casos entre las partes y su personal, aun en los casos de trabajos o acciones realizadas en forma conjunta, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores o prestadores de servicios y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.*

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las modificaciones o adiciones al presente Convenio, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DECIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, celebrado en fecha 10 de marzo de 2002 o el que lo sustituya, y las Reglas de Operación del PAC del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.- En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes estipulan que serán resueltas de común acuerdo de conformidad con la normatividad federal aplicable y las estipulaciones del Contrato de Préstamo suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el BID.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente instrumento jurídico y las modificaciones y/o adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los nueve días del mes de julio de 2003.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Raúl Alberto Navarro Garza.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, **Hipólito Treviño Lecea.-** Rúbrica.- El Director General de Capacitación y Productividad, **Luis Ignacio Arbesú Verduzco.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor M. Lizárraga Peraza.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, **Ernesto López Cinco.-** Rúbrica.- La Directora General del Trabajo y Previsión Social, **Ana Silvia Gastélum Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCION 2003 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE CAPACITACION, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS IGNACIO ARBESU VERDUZCO, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO; LIC. ANA SILVIA GASTELUM RAMIREZ, DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2. Con fecha nueve de julio de 2003 “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARIA” por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Lic. Hipólito Treviño Lecea, Director General de Empleo y encargado del Despacho de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2003 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI, 36 del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, y 2 del Acuerdo por el que se establece la forma en que serán suplidas las ausencias de los subsecretarios y del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.- Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de su representante que:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

II.2 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de abril de 2003, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de abril de 2003, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por “LA SECRETARIA”, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.3 El Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, y los demás funcionarios que lo asisten en la celebración del presente documento, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2003 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del

Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 6 y 18 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Baja California Sur, y 2 inciso B) fracción II, 13 fracción XII y 16 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2003 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante el Ejercicio Fiscal de 2003.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de abril de 2003.

Contrato de Préstamo.- El contrato de préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De “LA SECRETARIA”:

- I. Ministrar recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2003 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por “LA SECRETARIA”. La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por “LA SECRETARIA”;
- III. Entregar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en comodato, bienes muebles que al efecto determine “LA SECRETARIA” en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los lineamientos y políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación y Productividad de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar en forma pecuniaria o en especie por ellos mismos o por terceros, el porcentaje de apoyo que le corresponda de acuerdo al tamaño de la empresa, según se establece en las Reglas de Operación de este año. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la empresa cubra hasta el 50% del monto total del apoyo, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. De solicitar a "LA SECRETARIA" la elaboración del programa de capacitación, proporcionándole al efecto las bases para su elaboración. De ser procedente, el Programa será costeado hasta en tres cuartas partes por "LA SECRETARIA", y en una cuarta parte por "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- V. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- VI. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, se decida sobre el destino de los recursos del Programa y se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VII. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VIII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- IX. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes en el 2003, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- X. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2003, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en el 2003; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría General de Gobierno, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2003, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financiero y el cierre de ejercicio,

el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación del año 2003.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo, **Hipólito Treviño Lecea.-**

Rúbrica.- El Director General de Capacitación y Productividad, **Luis Ignacio Arbesú**

Verduzco.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Víctor M. Lizárraga Peraza.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del

Gobierno del Estado, **Ernesto López Cinco.-** Rúbrica.- La Directora General del Trabajo y Previsión Social, **Ana S. Gastélum Ramírez.-** Rúbrica.